



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
N° 049 -2026-GDES/GM/MPMN

Moquegua, 13 de marzo del 2026.

VISTO:

El Informe N° 103-2026-UF-GDES/GM/MPMN, del Responsable de la Unidad Formuladora - GDES; el Informe N° 00550-2026-GDES/GM/MPMN, del Gerente de Desarrollo Económico Social; el Memorandum N° 124-2026-GM-A/MPMN, del Gerente Municipal; el Memorandum N° 007-2026-GDES/GM/MPMN, del Gerente de Desarrollo Económico Social; el Informe N° 003-2026-YACA-MERCADO CENTRAL-UF-GDES/GM/MPMN, del Responsable del Proyecto; el Informe N° 095-2026-UF-GDES/GM/MPMN, del Responsable de la Unidad Formuladora; el Informe N° 00507-2026-GDES/GM/MPMN, del Gerente de Desarrollo Económico Social; el Informe N° 003-2026-LIAF-IE-MC-MOQ-OSLO-GM/MPMN, del Inspector Evaluador; el Informe N° 892-2026-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 673-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, del Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda; y, el Informe Legal N° 243-2026/GAJ/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 2.1) del numeral 2 artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en relación a la organización del espacio físico y uso del suelo, establece que una es una de las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; asimismo, el artículo 4° se encuentran establecidas las fases del ciclo de inversión, entre ellas el literal c) la fase de ejecución: que comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión;

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; según el numeral 1) del artículo 13° de la norma materia de la presente, señala que las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsable de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión responsable de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión. Asimismo el numeral 3) se encuentran establecidas las funciones de la UEI, entre ellas el número 1, elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre-inversión, según corresponda [...]; por su parte el numeral 1) del artículo 17° señala que la fase de ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación [...];

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; según el artículo 32°.1, señala que la UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
N° 049 -2026-GDES/GM/MPMN

Moquegua, 13 de marzo del 2026.

disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente [...];

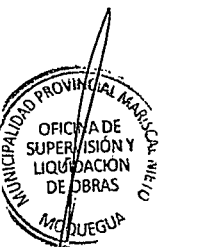
Que, el artículo 6.2 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras por Administración Directa", aprobado con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, se encuentra establecida la ejecución de obras por administración directa, señala que [...] de acuerdo al costo de obra según el Expediente Técnico, estas deberán cumplir con los requisitos señalados expresamente en la presente directiva [...];

Que, el numeral 2) del artículo 4° de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, establece que, todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, según el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN, se aprueba la Directiva "Normas de Administración, Costos y Gastos de Proyectos de Inversión en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", la misma que tiene como objeto, normar el proceso de aprobación de los presupuestos a ser considerados para la adecuada utilización de los recursos asignados a los proyectos de inversión pública u otra, en la administración de los créditos presupuestarios destinados a gastos de inversión, en el Presupuesto Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; siendo modificada con el Decreto de Alcaldía N° 0007-2024-A/MPMN, y el Decreto de Alcaldía N° 0021-2024-A/MPMN;

Que, el numeral 5.7.5 del artículo V de las Disposiciones Generales de la Directiva de Procedimientos para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, en lo referente al Plan de Trabajo, establece que el Proyectista responsable, dentro de los siete días posteriores a su designación, presentará a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión el Plan de Trabajo que guiará la elaboración del expediente técnico o estudio definitivo, dicho plan contendrá las acciones necesarias, requerimiento de servicios comunes y especializados, así como el cronograma de ejecución física y financiera. Dentro de las acciones se considerará reuniones de coordinación periódicas con el revisor a fin de absolver situaciones problemáticas y establecer el avance en la elaboración de dichos estudios. El Plan de Trabajo llevará como anexo el estudio de pre inversión que propugnó la declaración de viabilidad y la correspondiente Ficha de Registro Banco de Proyectos según corresponda del proyecto de inversión pública. Asimismo, el numeral 5.7.6 del cuerpo legal en referencia, en lo referente a la revisión y aprobación del Plan de Trabajo, establece que este Plan será revisado por la Oficina de Supervisión, específicamente por el Inspector designado para tal propósito, y aprobado por Resolución de Alcaldía [...];

Que, con Memorandum N° 007-2026-GDES/GM/MPMN, de fecha 13-01-2026, el Gerente de Desarrollo Económico Social, designa al Ing. Alberto Limache Flores, como Responsable de la Unidad Formuladora - GDES, quien deberá cumplir funciones, entre ellas elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes para proyectos de inversión e inversiones que no son proyectos sujetándose a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de pre inversión [...]; es así que en cumplimiento de esta función, con Informe N° 103-2026-UF-GDES/GM/MPMN, con fecha 16-02-2026, solicita al Gerente de Desarrollo Económico Social, autorización para inicio de la fase de inversión para la elaboración del expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Accesibilidad a la Adquisición de Productos de Primera Necesidad en el Mercado Central Distrito de Moquegua de la Provincia Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2682202, el mismo que con Informe N° 00550-2026-GDES/GM/MPMN, de fecha de recepción 17-02-2026, el Gerente de Desarrollo Económico Social, corre traslado de la solicitud al Gerente Municipal; el mismo que con Memorandum N° 124-2026-GM-A/MPMN, con fecha de recepción 20-02-2026, autoriza el inicio de la fase de inversión del proyecto materia de la presente;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
N° 049 -2026-GDES/GM/MPMN

Moquegua, 13 de marzo del 2026.

Que, con Informe N° 003-2026-YACA-MERCADOCENTRAL-UF-GDES/GM/MPMN, de fecha 11-02-2026, el Proyectista, designado mediante Memorandum N° 03-2026-UF-GDES/GM/MPMN, como Responsable de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Accesibilidad a la Adquisición de Productos de Primera Necesidad en el Mercado Central Distrito de Moquegua de la Provincia Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2682202, presenta el Plan de Trabajo elaborado de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Directiva de Procedimientos para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, con un presupuesto de S/. 2'989,795.05 (Dos Millones Novecientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Cinco con 05/100 soles), con un plazo de ejecución de 300 días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria por administración directa; en ese sentido, solicita la evaluación y aprobación por el Inspector Evaluador; siendo remitida mediante Informe N° 00507-2026-GDES/GM/MPMN, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y con Proveído N° 1180-2026-OSLO-GM/MPMN, se remite al Inspector Evaluador;

Que, con Informe N° 003-2026-LIAF-IE-MCMOQ-OSLO-GM/MPMN, con fecha de recepción 05-03-2026, del Inspector Evaluador, emite opinión favorable al Plan de Trabajo para la Elaboración del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Accesibilidad a la Adquisición de Productos de Primera Necesidad en el Mercado Central Distrito de Moquegua de la Provincia Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2682202, con un presupuesto de S/. 2'989,795.05 (Dos Millones Novecientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Cinco con 05/100 soles), con un plazo de ejecución de 300 días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria por administración directa; opinión que se encuentra ratificada por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, según Informe N° 892-2026/OSLO/GM/MPMN, de acuerdo al siguiente detalle:

PIE DE PRESUPUESTO	
DESCRIPCION	PRESUPUESTO (S/.)
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	2'346,890.45
EVALUACION DE EXPEDIENTE TECNICO	642,904.60
PRESUPUESTO TOTAL	2'989,795.05

Que, con Informe N° 673-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 10-03-2026, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emite opinión presupuestal, señalando que ha visto los actuados, opiniones técnicas favorables emitidas por las unidades competentes, ésta Sub Gerencia, da opinión presupuestal favorable, al Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Accesibilidad a la Adquisición de Productos de Primera Necesidad en el Mercado Central Distrito de Moquegua de la Provincia Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2682202, el cual contempla un presupuesto de S/. 2'989,795.05 (Dos Millones Novecientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Cinco con 05/100 soles), con un plazo de ejecución de 300 días calendario, por lo que recomienda su aprobación vía acto resolutivo, de acuerdo al siguiente detalle:

Unidad Ejecutora	: Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
Proyecto de Inversión	: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Accesibilidad a la Adquisición de Productos de Primera Necesidad en el Mercado Central Distrito de Moquegua de la Provincia Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2682202
Fuente de Financiamiento	: Recursos Determinados
Rubro	: 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Modalidad de Ejecución	: Administración Directa
Plazo de Ejecución	: 300 días calendario
Gasto de elaboración	: S/. 2'346,890.45
Gastos de Evaluación	: S/. 642,904.60
Presupuesto total	: S/. 2'989,795.05

Que, mediante Informe Legal N° 0243-2026-GAJ/GM/MPMN, con fecha de recepción 13-03-2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando en su conclusión 4.1 que es procedente aprobar mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico Social, el Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Accesibilidad a la Adquisición de Productos de Primera Necesidad en el Mercado Central Distrito de Moquegua de la Provincia Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua",





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
N° 049 -2026-GDES/GM/MPMN

Moquegua, 13 de marzo del 2026.

con Código Único de Inversiones N° 2682202, con un presupuesto de S/. 2'989,795.05 (Dos Millones Novecientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Cinco con 05/100 soles), con un plazo de ejecución de 300 días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria por administración directa; de conformidad con el Informe N° 673-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 892-2026-OSLO/GM/MPMN, el Informe N° 003-2026-LIAF-IE-MCMOQ-OSLO-GM/MPMN, el Memorándum N° 0148-2026-OSLO/GM/MPMN, el Informe N° 00507-2026-GDES/GM/MPMN, el Informe N° 095-2026-UF-GDES/GM/MPMN, el Informe N° 003-2026-YACA-MERCADOCENTRAL-UF-GDES/GM/MPMN el Memorándum N° 03-2026-UF-GDES/GM/MPMN, Memorándum N° 007-2026-GDES/GM/MPMN, el Memorándum N° 124-2026-GM-A/MPMN, el Informe N° 00550-2026-GDES/GM/MPMN y el Informe N° 103-2026-UF-GDES/GM/MPMN;

Que, el artículo Séptimo del numeral 6) de la Resolución de Alcaldía N° 241-2025-A/MPMN, aprueba desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Aprobar los planes de trabajo para la elaboración de expedientes técnicos de estudios o expediente técnicos de proyectos de inversión pública, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, modificaciones presupuestales y ampliaciones de plazo, que se elaboren por la unidad formuladora de la Gerencia de Desarrollo Económico Social [...];

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; La Directiva N° 001-2019-EF/63.01; la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, que aprueba la Directiva "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"; el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN, que aprueba la Directiva "Normas de Administración, Costos y Gastos de Proyectos de Inversión en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto"; la Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, que aprueba la Directiva Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, y; las atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 241-2025-A/MPMN, y el Informe Legal N° 243-2026/GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 673-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 892-2026-OSLO/GM/MPMN; y, el Informe N° 003-2026-LIAF-IE-MCMOQ-OSLO-GM/MPMN, ésta Gerencia dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR**, el **PLAN DE TRABAJO** para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN EL MERCADO CENTRAL DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, con Código Único de Inversiones N° 2682202, con un presupuesto de S/. 2'989,795.05 (Dos Millones Novecientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Cinco con 05/100 soles), con un plazo de ejecución de 300 días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria por administración directa; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, la ejecución del Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Accesibilidad a la Adquisición de Productos de Primera Necesidad en el Mercado Central Distrito de Moquegua de la Provincia Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2682202, a Unidad Formuladora – GDES.

ARTICULO TERCERO. – **ENCARGAR**, el cumplimiento e inspección del Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Accesibilidad a la Adquisición de Productos de Primera Necesidad en el Mercado Central Distrito de Moquegua de la Provincia Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2682202, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
N° 049 -2026-GDES/GM/MPMN

Moquegua, 13 de marzo del 2026.

ARTICULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución a las Áreas involucradas con la ejecución del Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Accesibilidad a la Adquisición de Productos de Primera Necesidad en el Mercado Central Distrito de Moquegua de la Provincia Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2682202.

ARTICULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
PROF. RENSO MILTON F. QUIROZ VARGAS
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL

RMFQV/GDES/MPMN
C.c
GDES
GAJ
GPP
OSLO
OTIE
Archivo

